

RESOLUCION N° 022-2023-PE-ICL/MML

Lima, 08 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 130-2023-GA-ICL/MML de fecha 06 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Administración que eleva el Informe N° 028-2023-LOGISTICA de fecha 01 de junio de 2023 y el Informe N° 252-2023-PRESUP-GA-ICL/MML; Proveído N° 302-2023-GG-ICL/MML de fecha 07 de junio de 2023, emitido por la Gerencia General; el Informe N° 055-2023-GAJ-ICL/MML de fecha 08 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos; el Proveído N° 307-2023-GG-ICL/MML de fecha 08 de junio de 2023, emitido por la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ordenanza N° 657, que aprueba el Estatuto del Instituto Catastral de Lima, en adelante ICL, establece que el ICL es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno, y con autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, en adelante la Ley; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento; y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, así como para la formulación, aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley, precisa que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo, el numeral 6.3 del mismo artículo dispone que la Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD establece el contenido del Plan Anual de Contrataciones; igualmente, el 7.4 de la referida norma, señala que el Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 055-2022-PE-ICL/MML de fecha 15 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el año fiscal 2023 del Instituto Catastral de Lima;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 061-2022-PE-ICL/MML de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 del Instituto Catastral de Lima;

Que, mediante Informe N° 130-2023-GA-ICL/MM, la Gerencia de Administración presenta la formulación del Plan Anual de Contrataciones del año 2023, haciendo suyo los Informes Nrs. 028-2023-LOGISTICA y 252-2023-PRESUP-GA-ICL/MM emitidos por los Especialistas de Logística y Presupuesto, el mismo que ha sido formulado en función a los Cuadros de Necesidades y a la asignación presupuestal institucional para el referido año fiscal; solicitando la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del año 2023 del Instituto Catastral de Lima;

Que, a través del Informe N° 055-2023-GAJ-ICL/MML, la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina que es necesario aprobar el Plan Anual de Contrataciones del año 2023 del Instituto Catastral de Lima con eficacia anticipada;

Que, de conformidad con las normas expuestas y lo establecido en el artículo 27° del Estatuto del ICL aprobado por la Ordenanza N° 657 y los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 2303-2021, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Catastral de Lima;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada a partir del 9 de enero de 2023, el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Catastral de Lima correspondiente al año 2023, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

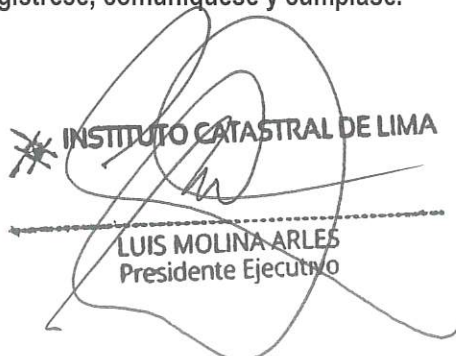
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Plan Anual de Contrataciones se encuentre a disposición de los interesados en la oficina de la Gerencia de Administración, ubicada en el Jr. Conde de Superunda N° 303 - Segundo Piso, sede institucional del Instituto Catastral de Lima, para su revisión y obtención, al costo de reproducción.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración la publicación de la presente resolución así como el Plan Anual de Contrataciones, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente resolución y de su anexo a las unidades orgánicas del Instituto Catastral de Lima, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Cartografía y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima (icl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA
LUIS MOLINA ARLES
Presidente Ejecutivo